

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

**4176 Bases Específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de Técnico Superior de Proyectos y Edificaciones, como personal funcionario, del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) por el sistema de concurso oposición en convocatoria de acceso por promoción interna.**

### Bases:

#### Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza de Técnico Superior de Proyectos y Edificaciones con código F313.01.02.00.

La plaza está incluida en la oferta de empleo público de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 107 de 10 de mayo de 2024, conforme a lo establecido en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Las retribuciones del puesto de trabajo vinculado serán las legales señaladas en el presupuesto municipal vigente, y que correspondan según la Relación de puestos de trabajo en vigor del Ayuntamiento de San Javier o documento equivalente. Las funciones que tiene encomendadas serán las previstas en la relación de puestos de trabajo en vigor del Ayuntamiento de San Javier para el puesto asignado a la plaza convocada o, en su defecto, las propias de su profesión, de acuerdo con las tareas específicas al puesto que le sean encomendadas por la Alcaldía o Concejal delegado, y que resulten necesarias por razones del servicio, o se deriven de sus conocimientos o experiencias derivados del desempeño del puesto de trabajo.

#### Segunda. Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer una plaza de Técnico Superior de Proyectos y Edificaciones del Ayuntamiento de San Javier se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (en adelante bases generales) aprobadas por Junta de Gobierno celebrada el día 23 de diciembre de 2020 (BORM número 17, de 22 de enero de 2021, con rectificaciones en BORM número 31, de 8 de febrero de 2021, BORM número 57, de 10 de marzo de 2021 y BORM número 113, de 19 de mayo de 2021), así como a lo previsto en las presentes bases específicas que, en su caso, prevalecerán sobre las bases generales.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así, como cualesquiera otras menciones, que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

**Tercera. Características de la plaza.**

La plaza convocada se encuentra integrada en el Grupo B de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica grado superior, en la especialidad de Técnico superior en Proyectos y Edificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de San Javier.

**Cuarta. Publicidad.**

El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Javier y en la página web municipal.

**Quinta. Requisitos de los/las aspirantes.**

1.- Los/las aspirantes además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 5.1 de las bases generales, deberán estar en posesión de:

- Titulación académica: Técnico Superior en Proyectos y Edificaciones o equivalente.
- Permiso de conducir B.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.- Capacidad funcional: Los/las aspirantes deberán tener la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza, con las siguientes características:

- Plazas de naturaleza técnica en relación con el puesto de trabajo adscrito.
- Carga postural baja
- Carga mental alta
- Manejo de equipos informáticos y PVD's
- Manejo de programas informáticos de cierta complejidad
- Dirección de equipos de trabajo

A estos efectos, el/la aspirante que obtenga plaza deberá aportar un certificado médico que acredite la capacidad funcional, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 10 días naturales anteriores a la fecha de la presentación de documentación requerida al opositor/a que supere el proceso selectivo. En todo caso, deberá acompañar junto a la instancia una declaración jurada de que reúne la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza y puesto al que aspira, en los términos anteriormente expuestos y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional Quinta de las presentes Bases.

3.- Otros requisitos:

- Ser funcionario del Ayuntamiento de San Javier y tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Grupo C1 en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase auxiliar de la misma rama profesional (Delineante o equivalente) el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

**Sexta. Solicitudes. forma y plazo de presentación.**

La presentación de la solicitud se realizará en el plazo de **veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**, y se podrá realizar haciendo uso del servicio de Inscripción en Procesos de Pruebas Selectivas (<https://sanjavier.sedelectronica.es/>) / Sede electrónica/Catálogo de Trámites/ Empleo Público/Proceso Selectivo 1 plaza de **Técnico Superior de Proyectos y Edificaciones (Promoción interna)**/Iniciar tramitación electrónica,

Una vez accedido a este trámite, existen 2 opciones para tramitar la solicitud:

1. Si el usuario SE PUEDE IDENTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE, podrá tramitar su solicitud siguiendo los pasos tras su identificación electrónica.

2. Si el usuario NO PUEDE IDENTIFICARSE ELECTRÓNICAMENTE, podrá descargarse todos los documentos publicados en las bases reguladoras del proceso Selectivo y presentar toda la documentación y anexos en soporte papel por alguno de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas.

El importe de la tasa por derechos de examen, según lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen del municipio de San Javier (BORM número 239, de fecha 15 de octubre de 2021) será el siguiente:

|         |         |
|---------|---------|
| Grupo B | 30,00 € |
|---------|---------|

Estarán exentas y/o bonificadas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Del 100 por cien, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como **demandante de empleo**, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

b) Del 100 por cien a favor de personas en situación de **discapacidad** igual o superior al 33 por ciento.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

c) Del 100 por cien a favor de aquellos que tengan la condición de **Familias numerosas de categoría especial**.

Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

d) Del 50 por cien, a favor de aquellos que tengan la condición de **Familias numerosas de categoría general**.

Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

La falta de pago de la tasa en el plazo de presentación de instancias, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

Las solicitudes deberán contener:

- Solicitud para participar en el proceso (Anexo II)
- Declaración jurada requisitos (Anexo III)
- Declaración jurada capacidad funcional (IV)
- Hoja de autobaremación (Anexo V)
- Justificante del pago de tasas
- En su caso, certificado de discapacidad si marca la casilla al efecto dispuesta en la hoja de solicitud (Anexo II). En caso de necesidad de adaptación de adaptación de tiempos y medios para la realización del examen por discapacidad deberá solicitarse en los términos de la Disposición adicional tercera de las presentes bases. Se deberá acompañar, en este caso, informe de adaptación emitido al efecto por el órgano competente (IMAS, etc.), conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el artículo 10 del Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

No hay que acompañar más documentos que los reseñados anteriormente.

#### **Séptima. Sistema selectivo.**

El sistema selectivo será el de concurso oposición, y constará de las siguientes fases:

##### **7.1.- Fase de concurso (40% nota final):**

La fase del concurso será anterior a la fase oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar los ejercicios de la fase de oposición. Esta fase se desarrollará conforme a lo dispuesto en la base décima de las bases generales.

El tribunal de selección podrá solicitar a los interesados que superen la fase de oposición, la acreditación de los méritos autobaremadados para su verificación.

La valoración de los méritos de los aspirantes se puntuará con un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo:

- 1- Experiencia profesional (45%) hasta un máximo de 18 puntos:

Servicios prestados en el ámbito de cualquier administración pública y/o empresas privadas, en plazas clasificadas en la misma categoría profesional, grupo de cotización de la plaza convocada (Grupo 5), o inmediata anterior en la administración pública, grupo de cotización 7, a razón de 0'15 puntos por mes completo trabajado.

Los servicios prestados en cualquier Administración se justificarán mediante el correspondiente Certificado del órgano competente.

Los servicios prestados en la empresa privada mediante copia del contrato laboral, o documento acreditativo equivalente, junto a un Certificado de vida laboral de la Seguridad Social.

2.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento (30%) hasta un máximo de 12 puntos.

Cursos directamente relacionados con la plaza a cubrir y, en cualquier caso, relacionados con informática, riesgos laborales y función pública, y en general, relacionados con el temario, incluido en el anexo I. La valoración de los cursos será a razón 0,10 puntos por cada 10 horas de formación.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con las funciones de la plaza que se convoca, impartidos por:

- Administraciones públicas. Código entidad AAPP.
- Organizaciones sindicales. Código entidad OOSS.
- Colegios Profesionales. Código entidad CCPP.
- Federaciones deportivas (sólo cuando los títulos estén homologados por la administración competente). Código entidad FFDD.
- Universidades. Código entidad UNVS.

En todo caso se valorarán, los cursos relacionados con las siguientes materias:

- Procedimiento administrativo común. Código curso PAC.
- Organización municipal. Código curso OM.
- Prevención de riesgos laborales (PRL). Sólo se valoran los de PRL en general o específicos relacionados con la plaza a cubrir. Código curso PRL.
- Igualdad de género. Código curso IG.
- Idiomas certificados conforme al Real Decreto 43/2015, de 27 de marzo. Código curso ID.
- Tratamiento de textos, base de datos y hojas de cálculo. Código curso TTDC.
- Administración electrónica y/o sede electrónica. Código curso AESE.
- Cursos relacionados con el temario. Código curso TEM.

Cuando se aporte certificados referentes a un mismo idioma, solo será objeto de valoración el certificado que acredite el nivel más alto de conocimientos. En el caso de la escuela de idiomas sólo se valorará el último curso aprobado por idioma.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez, siempre y cuando tenga el mismo contenido, aunque se haya realizado en fechas diferentes. En caso de cursos sobre materias sujetas a normativa legal, se entenderá que no son los mismos cursos, cuando la legislación aplicable en el momento de realizar el curso haya sido modificada sustancialmente y así quede acreditado en el contenido del curso.

Sólo se admitirán para su valoración aquellos cursos que de forma expresa dispongan de las horas lectivas del mismo, salvo que las mencionadas horas estén expresamente reguladas en documento público, en este caso, se acompañará la normativa reguladora junto al curso. Un crédito se valorará como 10 horas lectivas.

**IMPORTANTE:**

a) Los cursos realizados a través de la plataforma [form@carm](mailto:form@carm) gestionada por la Fundación Integra sólo serán valorables si están certificados con certificarm (Es un procedimiento de acreditación para personal empleado público en activo mediante pruebas de evaluación presencial de los cursos listados a continuación y que previamente se han realizado en la antecitada plataforma).

b) Los cursos de idiomas que no estén acreditados por la Escuela de idiomas o equivalente y reúnan los requisitos de otras administraciones públicas se valorarán como el resto de los cursos de formación.

c) Los cursos de las escuelas de idiomas se valorarán conforme al cuadro del Anexo VI de las presentes bases.

3.-Titulación académica superior a la requerida para la plaza convocada, (25%). La valoración máxima será de 10 puntos. En caso de presentar la titulación superior como requisito, ésta se valorará excluyendo la titulación requerida de acceso.

Se valorará estar en posesión en alguna de los siguientes títulos:

- Grado universitario, 2 puntos
- Licenciatura, 3 puntos
- Máster universitario relacionado con las características propias de la plaza (Área de gestión técnica de la familia de servicios públicos, proyectos y edificación), 5 puntos.
- Doctorado universitario relacionado con las características propias de la plaza (Área de gestión técnica de la familia de servicios públicos, proyectos y edificación), 10 puntos.

Solamente se valorará el título máximo y un título por rango.

Los méritos alegados deberán autobaremarse en la hoja incluida en el Anexo V de las presentes bases específicas.

No serán valorados aquellas hojas de autobaremación que no estén completas respecto a los datos exigidos para justificar la autobaremación y que deben ser exactos a la documentación que, en su caso, se solicite para su comprobación.

**7.2.- Proceso de oposición (60% sobre la nota final):**

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, que deberán superarse de forma independiente:

1. - Primer ejercicio (30 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de 70 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas sumarán a razón de 0,4286 puntos cada una.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,143 puntos cada una.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

En cualquier caso, la nota final será un número de dos enteros y dos decimales que, en ningún caso, será superior a 30.

2.- Segundo ejercicio (30 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de 25 preguntas tipo test que versarán sobre un caso práctico en relación con el contenido del temario específico que figura en el Anexo I de estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas sumarán a razón de 1,20 puntos cada una.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,40 puntos cada una.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

En cualquier caso, la nota final será un número de dos enteros y dos decimales, que, en ningún caso, será superior a 30.

3.- En ambos ejercicios se dispondrá de entre 3 y 5 preguntas de reserva para que, en su caso, procediera anular alguna de las preguntas originales.

#### **Octava. Calificación del proceso selectivo.**

8.1. Normas generales. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

8.2. Calificación de las partes del ejercicio de la fase de oposición. Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

- Ejercicio primero será calificado de 0 a 30 puntos.
- Ejercicio segundo será calificado de 0 a 30 puntos.

La puntuación final será la suma de los dos ejercicios, que para superarse deberá ser igual o superior a 30 puntos con al menos 15 puntos en cada uno de las dos partes.

8.3. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones de las partes de los ejercicios de la fase de oposición y de la fase concurso. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el primer ejercicio y segundo mejor puntuación en el segundo ejercicio. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

#### **Novena. Adjudicación de puesto de trabajo.**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión

de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a las administraciones locales, conforme al artículo 1.º, apartado 3, del antecitado Reglamento.

El puesto de trabajo por asignación inicial será el de Técnico superior en proyectos y edificaciones. Código de puesto DEL-B/SM01F-06.

#### **Décima. Recursos.**

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

**Disposición adicional primera.** Es responsabilidad de interesados y aspirantes la lectura y comprensión de las presentes bases, a las que se atenderán en todo momento.

**Disposición adicional segunda.** Los aspirantes deberán presentarse en la hora y lugar convocados/as con bolígrafo azul (El tribunal no facilita bolígrafos) y documento acreditativo de la identidad en vigor (DNI, permiso de conducir, pasaporte).

Una vez que se acceda al local de examen queda prohibida la utilización de cualquier medio de comunicación o transmisión de datos. Así mismo los móviles deberán estar completamente apagados. A aquellos aspirantes que le suene un móvil dentro del local de examen (desde el momento que un miembro del tribunal así lo manifieste) serán expulsados del recinto y serán declarados no aptos. Aquellas personas aspirantes que lleven pelo largo, deberán llevarlo recogido de tal manera de que los oídos queden a la vista.

**Disposición adicional tercera.** Los aspirantes con discapacidad, podrán pedir en el modelo oficial de instancia, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán acompañar informe del órgano competente del Instituto Murciano de Acción Social u órgano equivalente, expedido al efecto con la adaptación de tiempos y medios expresa y para el presente procedimiento. No obstante lo anterior, la concesión de las adaptaciones solicitadas corresponderá al tribunal de selección.

#### **Disposición adicional cuarta. Régimen de incompatibilidades.**

El/la aspirante que resulte nombrado/a para esta plaza quedará sometido/a desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente en esta materia, dado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

**Disposición adicional quinta. Contenido de los certificados que acrediten la capacidad funcional.**

El documento recogerá de forma explícita que «la persona interesada posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo, especialidad, opción o subopción, o de la categoría profesional», según corresponda, debiendo recoger expresamente su denominación. También será válido el documento por el que se pretenda acreditar la capacidad funcional que contenga expresiones tales como que «la persona dispone de capacidad funcional para desempeñar cualquier profesión, para trabajar en la Administración o que no consta enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones a desempeñar», así como otras expresiones similares. En ningún caso se considerará válido aquel documento mediante el que se pretenda acreditar la capacidad funcional que se limite a constatar la ausencia de enfermedad infecto -contagiosa o que contenga expresiones que no se refieran a la efectiva capacidad funcional para el desempeño de las tareas

**Disposición final primera.** Se advierte que la celebración del ejercicio de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

**Disposición final segunda.** El o los aspirantes que obtengan plaza, deberán estar en disposición de relacionarse con la administración por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14. 2. Letra e de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Javier, a 26 de agosto de 2025.—El Concejal delegado de Personal, Hector Enrique Verdú Verdú.

## **Anexo I**

### **PROGRAMA**

Vigencia normativa: Todas las referencias normativas contenidas en el programa de la oposición se entenderán referidas a aquellas que se encuentren vigentes el último día del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 (Capítulo II. Promoción desde Cuerpos o Escalas de un grupo de titulación a otro del inmediato superior) del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a cuyo tenor establece que “en las convocatorias podrá establecerse la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen”, el temario será el siguiente:

#### **Parte general:**

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Características fundamentales. Principios generales. Estructura.

Tema 2.- Los derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3.- La organización del Estado en la Constitución Española de 1978: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas

Tema 4.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 5.- Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Títulos I y II.

Tema 6.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título preliminar. Capítulo I Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Capítulo II De los órganos de las Administraciones Públicas. De los órganos administrativos. Competencia. Abstención y recusación, Capítulo V. Funcionamiento electrónico del sector público. y Capítulo IV De la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento y de la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De los actos administrativos: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación. De los actos administrativos: Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Las Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. De la revisión de los actos en vía administrativa: Los Recursos administrativos. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 10.- La Ley general presupuestaria: principios presupuestarios. La Ley general tributaria: principios tributarios.

**Parte específica (40 temas):**

Tema 1.- El GPS. Aparato y software utilizado.

Tema 2.- Movimientos de tierras. Definición de: pendiente, rasante, peralte, desmonte, terraplén y taludes laterales.

Tema 3.- El dominio público marítimo terrestre. Concepto y clasificación. Servidumbres legales.

Tema 4.- Ley de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia 13/2015. Clasificación del suelo. Régimen de suelo urbano.

Tema 5.- Ley de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia 13/2015. Clasificación del suelo. Régimen de suelo no urbanizable, régimen de suelo urbanizable. Parcelaciones.

Tema 6.- Ley de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia 13/2015. Plan General Municipal de Ordenación.

Tema 7.- Ley de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia 13/2015. Planes Parciales, Planes especiales y estudios de detalle.

Tema 8.- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Tipos de bienes. Bienes demaniales. Bienes patrimoniales

Tema 9.- Ley de Carreteras de la Región de Murcia. Objeto. Ámbito. Concepto de carretera y clasificación técnica. Clasificación funcional: la red regional de carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 10.- Uso y defensa de las carreteras: Las Zonas de protección, Dominio público, Servidumbre y Afección. Fianzas. Línea Límite Edificación.

Tema 11.- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados: Disposiciones generales, Espacios públicos urbanizados y zonas de uso peatonal, Itinerarios peatonales, Áreas de estancia y elementos de urbanización.

Tema 12.- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados: Cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares, Urbanización de frentes de parcela, mobiliario urbano, Elementos vinculados al transporte, obras e intervenciones y comunicación y señalización.

Tema 13.- Decreto n.º 177/2024, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia.

Tema 14.- Reconocimiento de las características del terreno. Maquinaria y operaciones de movimientos de tierras. Soluciones constructivas para cimentaciones y elementos de contención.

Tema 15.- Unidades de obra y análisis de proyectos de construcción. Confección de precios de unidades de obra.

Tema 16.- Medición de unidades de obra. Estado de mediciones de un proyecto.

Tema 17.- Elaboración de presupuestos de obras y Control de costes en construcción.

Tema 18.- Planos de replanteo. Replanteo sobre el terreno de puntos y elementos de obras de construcción.

Tema 19.- Identificación de actividades y métodos de planificación de tareas y oficios en construcción. Elaboración de secuencias de procesos en construcción.

Tema 20.- Programación de proyectos y obras de construcción. Planificación. Desviaciones. Gráficos PERT y Gantt.

Tema 21.- Planes y proyectos de Seguridad y salud en obras de construcción.

Tema 22.- Proyectos de edificación residencial. Documentación gráfica y escrita.

Tema 23.- Proyectos de edificación no residencial. Documentación.

Tema 24.- Proyectos de urbanización y obra civil. Documentación.

Tema 25.- Proyectos de urbanización y obra civil. Instalaciones urbanas. Acometidas.

Tema 26.- Sistema de Información geográfica (SIG). Nociones generales. Conceptos básicos de software, geoportales, sistemas U.T.M., la codificación EPSG y datos remotos. Levantamientos topográficos.

Tema 27.- Metodología BIM. Conceptos Básicos.

Tema 28.- Carreteras: Obras de afirmado. Unidades de obra, tipos de capas, materiales, maquinaria de ejecución, mediciones y control de calidad de la obra ejecutada.

Tema 29.- Instalaciones urbanas: Abastecimiento de agua. Fuentes de abastecimiento. Almacenamiento y depuración. Red de abastecimiento: Líneas de transporte y distribución. Red de distribución, componentes y tipos de redes. Punto de toma. Usos del agua. Tipos de tuberías de conducción de agua. Principales tipos de unión en conducciones de abastecimiento. Elementos principales de una red de distribución: llaves, válvulas, codos, arquetas. Condiciones generales de ejecución de una red de abastecimiento. Puesta a punta de la red para el servicio. Clasificación, descripción y detalles gráficos.

Tema 30.- El personal al servicio de la Administración Pública según el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.

Tema 31.- Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (Capítulos I, II y III).

Tema 32.- El término municipal de San Javier. Pedanías e infraestructuras.

Tema 33.- Transparencia y acceso a la información pública: delimitación conceptual. Marco jurídico de aplicación en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tema 34.- La sede electrónica. La identificación y autenticación de las personas físicas y jurídicas para las diferentes actuaciones en la gestión electrónica. El documento electrónico. El expediente electrónico.

Tema 35.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.



**ANEXO II**  
**AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER**  
**SOLICITUD A PRUEBAS SELECTIVAS**

***DATOS DEL PROCESO:***

|                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Denominación de la Plaza a la que aspira:<br>Técnico superior en proyectos y edificaciones                  | Régimen de la plaza:<br><input checked="" type="checkbox"/> Funcionario de carrera<br><input type="checkbox"/> Laboral Fijo                                                                                                 | Sistema de Selección:<br><input type="checkbox"/> Concurso<br><input checked="" type="checkbox"/> Concurso-Oposición<br><input type="checkbox"/> Oposición |
| Fecha de la convocatoria en el BOE:                                                                         |                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                            |
| Forma de Acceso:<br><input type="checkbox"/> Libre<br><input checked="" type="checkbox"/> Promoción Interna | Grupo de clasificación:<br><input type="checkbox"/> A1<br><input type="checkbox"/> A2<br><input checked="" type="checkbox"/> B<br><input type="checkbox"/> C1<br><input type="checkbox"/> C2<br><input type="checkbox"/> AP | N.º de plazas: 1                                                                                                                                           |

***DATOS PERSONALES:***

|                            |                   |                                                                                                                                                                                                     |                           |
|----------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| Primer Apellido:           | Segundo Apellido: | Nombre:                                                                                                                                                                                             |                           |
| DNI                        | Fecha Nacimiento: | Discapacidad Reconocida<br><input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No ____%<br><input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No solicito adaptación en los siguientes términos: |                           |
| Domicilio (Calle y número) |                   | Municipio:                                                                                                                                                                                          | Código Postal: Provincia: |
| Correo Electrónico         | Teléfono Fijo:    | Teléfono Móvil:                                                                                                                                                                                     |                           |

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que **REÚNE** los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en las bases de la convocatoria antes referida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

FIRMADO:



*"Información básica de protección de datos: Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Javier con la finalidad de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad a través del correo del delegado de protección de datos: [dpo@sanjavier.es](mailto:dpo@sanjavier.es), y obtener la información detallada sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria."*

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER**

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

Por la presente manifiesto, en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso de provisión de una plaza de Técnico superior en proyectos y edificaciones (B), y que la documentación que así lo acredita, la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En San Javier, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Firma

Fdo.

**ADVERTENCIA LEGAL:** La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la persona interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

**ANEXO IV****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD FUNCIONAL**

Don/Doña ....., con DNI ....., con domicilio en ....., localidad ....., provincia ....., con teléfono de contacto ..... y con correo electrónico .....

DECLARA bajo su responsabilidad que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza de Técnico superior en proyectos y edificaciones, conforme a las características establecidas en la Base Quinta, apartado 2º, de las presentes Bases específicas.

En ....., fecha .....

Firma: \_\_\_\_\_

**ADVERTENCIA LEGAL:** La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la persona interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

## ANEXO V

## HOJA DE AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS (Base Séptima y Anexo IV de las bases específicas).-

|                                                                        |                          |                        |                    |                  |
|------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|------------------|
| <b>A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 18 puntos)</b>       |                          |                        |                    |                  |
| <b>Origen de la experiencia misma plaza</b>                            | <b>Meses</b>             | <b>Puntos</b>          |                    |                  |
| Experiencia (x 0,15/mes).                                              |                          |                        |                    |                  |
| <b>Total puntos A) experiencia profesional</b>                         |                          |                        |                    |                  |
| <b>B) CURSOS DE FORMACIÓN (Hasta un máximo 12 puntos)</b>              |                          |                        |                    |                  |
| <b>a) Denominación acción formativa (0,1 puntos por cada 10 horas)</b> | <b>b) Código entidad</b> | <b>c) Código curso</b> | <b>d) N° Horas</b> | <b>e) Puntos</b> |
|                                                                        |                          |                        |                    |                  |
|                                                                        |                          |                        |                    |                  |
|                                                                        |                          |                        |                    |                  |
|                                                                        |                          |                        |                    |                  |
|                                                                        |                          |                        |                    |                  |
|                                                                        |                          |                        |                    |                  |
|                                                                        |                          |                        |                    |                  |
|                                                                        |                          |                        |                    |                  |
|                                                                        |                          |                        |                    |                  |
|                                                                        |                          |                        |                    |                  |
|                                                                        |                          |                        |                    |                  |
|                                                                        |                          |                        |                    |                  |
| <b>Total puntos B) cursos formación</b>                                |                          |                        |                    |                  |
| <b>C) TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR (Hasta un máximo 10 puntos)</b>    |                          |                        |                    |                  |
|                                                                        |                          |                        |                    |                  |
|                                                                        |                          |                        |                    |                  |
|                                                                        |                          |                        |                    |                  |
| <b>Total puntos C) por titulación superior</b>                         |                          |                        |                    |                  |
| <b>Puntuación total A+B+C (Máximo 40 puntos)</b>                       |                          |                        |                    |                  |

**Información sobre la presente hoja de autobaremación:**

1º No se tendrán en cuenta los datos incompletos, es decir, nombre del curso, código de entidad expedidora, código del curso, horas y puntos, por lo que, en su caso, quedaría invalidada.

2º A la hora de rellenar las casillas, se pondrá:

a ) Título de la acción formativa

b) Código de la entidad que expide la acción formativa

c) Código del curso de la entidad formativa

d) N.º de horas que constan en el documento de la acción formativa

e) Puntos de la acción formativa (0,10 puntos X 10 horas certificadas)

3º Los códigos citados en los puntos c y d constan en las base 7.1 de las bases específicas.

4º La puntuación objeto de auto baremación no vincula al Tribunal calificador, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

5º Se podrán anexionar tantas hojas de acreditación de méritos como precise el interesado

Fecha y firma

Fdo.

## ANEXO VI

**Idiomas de otros países de la Unión Europea, hasta un máximo de 3 puntos.**

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes a las reflejadas en el artículo 3º de la Constitución Española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o por las universidades del Espacio Europeo de Educación Superior que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES).

Para cada idioma se valorará la puntuación mas alta que se obtenga de conformidad con lo que se establece en el siguiente cuadro de equivalencias:

| Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre | Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio | Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre | Enseñanzas reguladas por Real Decreto 1041/2017 de 22 de Diciembre VIGENTE | Nivel Equivalente con el MCER. (LO 8/2013) | Puntos |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------|
| 1.º curso del Ciclo Elemental                                         | 1.º curso del Nivel Básico                                        | Nivel Básico (A2)                                                      | Nivel Básico                                                               | A1*                                        | 0,2    |
| 2.º curso del Ciclo Elemental                                         | 2.º curso del Nivel Básico                                        |                                                                        |                                                                            | A2                                         | 0,4    |
| —                                                                     | Certificado de Nivel Básico                                       | Certificado de Nivel Básico                                            | Certificado de Nivel Básico A2                                             | A2*                                        | 0,6    |
| 3.º curso del Ciclo Elemental                                         | —                                                                 | Nivel Intermedio (B1)                                                  | Nivel Intermedio B1                                                        | B1                                         | 0,8    |
| Certificación académica del Ciclo Elemental                           | —                                                                 | Certificado de Nivel Intermedio                                        | Certificado de Nivel Intermedio B1                                         | B1*                                        | 1      |
| 1.º curso del Ciclo Superior                                          | —                                                                 | Nivel Avanzado (B2)                                                    | Nivel Intermedio B2.1                                                      | B2                                         | 1,2    |
| 2.º curso del Ciclo Superior                                          |                                                                   |                                                                        | Nivel Intermedio B2.2                                                      |                                            | 1,5    |
| Certificado de Aptitud                                                | —                                                                 | Certificado de Nivel Avanzado                                          | Certificado de Nivel Intermedio B2                                         | B2*                                        | 2      |
| —                                                                     | —                                                                 | Nivel C1                                                               | Nivel Avanzado C1                                                          | C1                                         | 2,1    |
| —                                                                     | —                                                                 | Certificado de Nivel C1                                                | Certificado de Nivel Avanzado C1                                           | C1*                                        | 2,5    |
| —                                                                     | —                                                                 | Nivel C2                                                               | Nivel Avanzado C2                                                          | C2                                         | 2,7    |
| —                                                                     | —                                                                 | Certificado de Nivel C2                                                | Certificado de Nivel Avanzado C2                                           | C2*                                        | 3      |

Todos los certificados deberán estar en castellano o traducidos al castellano, mediante traducción jurada oficial, de no ser así, no se tendrán en cuenta para su valoración.

Los niveles equivalentes con el MCER (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas) sin asterisco serán los títulos acreditativos, los niveles equivalentes de la misma columna con asterisco serán los que conste certificación expresa.